

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 579-2008-R, CALLAO, 09 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 125697) recibida el 11 de abril de 2008, mediante la cual el Lic. ANTONIO ESCALANTE ABURTO, solicita ser contratado como docente de la Facultad de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en cumplimiento del Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones N°s 107, 113 y 114-2007-CU de fechas 08 y 29 de noviembre de 2007 respectivamente, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Contratados 2007, el Cronograma, Cuadro de Plazas; Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de cuarenta y nueve plazas (49) plazas docentes, de las cuales cuatro (04) plazas corresponden a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; entre las que se encuentra FÍSICA I, FÍSICA II, asociado a tiempo parcial 20 horas, a la que postuló el recurrente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU del 03 de marzo de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, mediante Resolución N° 001-2008-CF-FIARN de fecha 03 de enero de 2008, designó el respectivo Jurado Calificador, que condujo este proceso y realizó la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a las plazas convocadas;

Que, con Resolución N° 099-2008-CU del 22 de mayo de 2008 se declaró desierta, entre otras, la plaza de FÍSICA I, FÍSICA II, asociado a tiempo parcial 20 horas, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a la que postuló el Lic. ANTONIO ESCALANTE ABURTO, quien no reunió los requisitos de reglamento; de acuerdo con el Art. 30°, numeral 2) del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta haberse presentado al Concurso Público para Profesores Contratados 2007 a la plaza antes referida, siendo su puntaje el más alto 18.8 y que por ello, en virtud del Art. 36° del precitado Reglamento que señala, de no ser cubierta alguna plaza, o renunciar o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, esta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes; a falta de concursantes, por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento Académico

correspondiente; indicando que ha presentado su solicitud pidiendo su carga lectiva en aplicación directa de dicha norma, por lo que solicita el cumplimiento del mencionado Reglamento "...a fin de que preserve la estabilidad jurídica."(Sic);

Que, a través de Carta Notarial (Expediente N° 126031) recibida el 28 de abril de 2008, el recurrente manifiesta no haber recibido respuesta a su documento del visto y que entre tanto la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales "...donde he venido laborando y a la vez he concursado, pretende contratar a un ingeniero, sin respetar el Reglamento del Concurso ni el Estatuto de la Universidad, para dictar el curso de Física I, a sabiendas que el estatuto dice claramente que los cursos deben ser dictados por los especialistas."(Sic);

Que, asimismo, con Carta Notarial (Expediente N° 126483) recibida el 20 de mayo de 2008, el recurrente formula petición administrativa, solicitando se le haga llegar por la vía notarial las copias legalizadas de las fichas, de las actas de evaluación y la opinión del especialista del precitado concurso público;

Que, al respecto, con Oficio N° 250-2008-D-FIARN, recibido el 26 de mayo de 2008, la decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales manifiesta que la citada Facultad contrató al peticionante como profesor de las asignaturas de Física I y Física II, para los Semestres Académicos 2007 A y 2007 B, habiendo concluido en el mes de marzo del presente año; asimismo, que el recurrente se presentó al Concurso Público para Profesores Contratados 2007, a la plaza de Física I y Física II, resultando desaprobado en la Clase magistral "... por realizar una exposición deficiente y no responder a las preguntas del especialista. Asimismo, en la encuesta estudiantil 2007, se encuentra desaprobado en los Semestres Académicos 2007- A (9.70) y 2007-B (8.60)..."(Sic); adjuntando las fichas correspondientes; por lo que, en aplicación del Art. 30° del acotado Reglamento, la plaza quedó desierta pese a existir un solo postulante para la misma; es decir, sin oposición con otro postulante, y considerando que es función del Jefe del Departamento Académico seleccionar al personal docente para invitar al dictado de las asignaturas que quedan desiertas, señala que el jefe del Departamento Académico luego de realizar una selección interna propuso la carga académica de las Asignaturas de Física I y Física II, al Ing. JUAN CHIPANA en el Callao, y al profesor OMAR CASTILLO PAREDES en la Sede Cañete; propuesta que fue ratificada por el Consejo de Facultad;

Que, en el caso de la petición administrativa formulada con Expediente N° 126483, es factible atender dicho requerimiento, en cuanto se trata de copias de actuados de la universidad, debiendo abonar previamente la tasa respectiva, de conformidad con el Texto Único Ordenado-TUPA de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo dispuesto por el Art. 17° de la Ley N° 27608, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 125697, 126031 y 126483, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 381 y 391-2008-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 03 y 04 de junio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161 del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 125697, 126031 y 126483, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de contrato como docente en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, formulada por el Lic. **ANTONIO ESCALANTE ABURTO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DEMANDAR** al Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales el cumplimiento irrestricto del Art. 441º del Estatuto que señala que los Cursos de Ciencias Básicas y Humanidades son dictadas por graduados y titulados en las especialidades de tales cursos.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OGA, OCI; OAGRA;

cc. OPER; UE; ADUNAC; e interesado.